

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita

Desconociéndose el actual domicilio de la firma «Bachs y Compañía, S. A.», que tuvo su último en Madrid, calle Relatores, 1, 4.º, por el presente se notifica a su representante legal, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 23 de marzo último y al conocer el expediente de contrabando número 126/66, instruido por falta de reimportación de una partida de piezas de cerámica, lámparas y otros, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso cuarto del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.
- 2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a la representación legal de «Bachs y Cia.»
- 3.º Declarar que se aprecia la agravante séptima del artículo 18.
- 4.º Imponer al representante legal de «Bachs y Cia.» una multa de ciento veintidós mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas (122.494 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado superior y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión, declarando la responsabilidad subsidiaria de la Empresa «Bachs y Cia.» en orden al pago de la multa impuesta.
- 5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.
- 6.º Absolver libremente a la Agencia de Aduanas «Fernando Roqué».

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Asimismo se le requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 6 de abril de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.731-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Mejora local. Tratamiento de la intersección en Bolueta, CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 108,600. Tramo, Galdácano-Bilbao».

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes precisos para la ejecución de las obras de «Mejora local. Tratamiento de la intersección en Bolueta, carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 108,600. Tramo: Galdácano-Bilbao», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período de 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 23 de mayo próximo comparezcan en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas (Rodríguez Arias número 6 quinto) para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario.

Las actas se comenzarán a levantar a las nueve horas, siguiendo el orden correlativo de fincas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos

de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido vadeecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 28 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín Muñio.—2.066-E.

Relación que se cita

- Finca número 1.—Propietario: Hermanos Ispizua y Uribe. Clase de finca: Solar. Superficie: 353,75 metros cuadrados. Linderos: N., resto finca; S., carretera N-634; E. Estrada Sagasmínaga y carretera N-634, y O., escalinatas.
- Finca número 2.—Propietario: Don Alfredo Menchaca Urquiza. Clase de finca: Solar. Superficie: 40,00 metros cuadrados. Linderos: N., propios; S., carretera N-634; E., Viviendas de Vizcaya, y O., Estrada Sagarmínaga.
- Finca número 3.—Propietario: Viviendas de Vizcaya. Clase de finca: Solar. Superficie: 42,50 metros cuadrados. Linderos: N., propios; S., carretera N-634; E., propios y O., don Aniceto Maurologoitia.
- Finca número 4.—Propietario: «Inmobiliaria Bolueta, S. A.». Clase de finca: Solar. Superficie: 1.222,50 metros cuadrados. Linderos: N., carretera N-634; S., carretera BI-512 (dos caminos); E., propios, y O., bifurcación (carretera N-634 y carretera BI-512).

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 286-SE. «Cauce principal de evacuación del brazo del Este en la zona de riegos del canal del bajo Guadalquivir.» Pieza número 5. Término municipal de Puebla del Río.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1945 la declaración de urgencia de las obras arriba expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día 11 de mayo próximo, a las diez de la mañana, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 26 de abril de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—2.062-E.

Descripción de las fincas

- Finca número 1.—Propietarios: «Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, S. A.» Nombre de la finca o paraje: El Reboso.
- Finca número 2.—Propietario: Don Manuel Camacho Dávila. Nombre de la finca o paraje: El Reboso.
- Finca número 3.—Propietarios: Herederos de don Felipe Buendía Sanz. Nombre de la finca o paraje: El Reboso.

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora local, tratamiento de intersección, punto kilométrico 19,000 carretera local SS-115 de Irún a Fuenterrabía», término municipal de Fuenterrabía.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de ocupación de los inmuebles precisos, se entiende implícita por estar incluidas dichas obras en el Plan Económico Social de 1964-1967, y en consecuencia se hace público que a las doce horas del día 27 de mayo de 1966, se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del señor Alcalde o Concejral en que delegue, el levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la con-

secuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito, ante la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa o ante esta Jefatura Regional, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Bilbao, 14 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe.—2.067-E.

Relación de fincas afectadas

- Finca número 1.—Don José Petit de Ory. 1.528 metros cuadrados. Jardín.
Finca número 2.—Don Francisco Marco. 35 metros cuadrados. Jardín.
Finca número 3.—«Chocolates Elgorriaga». 2.400 metros cuadrados. Solar.

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Almenara por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 32,672 al 40,000 de la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga.—Tramo límite Valencia-Chilches».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 30 del próximo mes de mayo para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Almenara, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de parte pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en dicho término municipal, por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 32,672 al 40,000 de la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga.—Tramo límite Valencia-Chilches», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y periódico «Mediterráneo», de Castellón de la Plana, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional aludida, situados entre los puntos kilométricos 32,672 al 36,280, y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del expresado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en Camino Real de Madrid, 76, de esta capital, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efectos de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación indicada—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o, simplemente, de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, el cual se ajustará al horario siguiente:

- Horas 10 a 11: Parcelas 1 a 30.
Horas 11 a 12: Parcelas 31 a 40.
Horas 12 a 13: Parcelas 41 a 50.
Horas 13 a 14: Parcelas 51 a 60.
Horas 16 a 17: Parcelas 61 a 70.
Horas 17 a 18: Parcelas 71 a 80.
Horas 18 a 19: Parcelas 81 a 90.
Horas 19 a 20: Parcelas 91 a 97.

Valencia, 28 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe regional, Joaquín Benloch.—2.064-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de abril de 1966 por la que se constituyen Graduadas en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Albacete, en cumplimiento del Decreto de 22 de febrero de 1962, modificado por el de 20 de febrero de 1964, sobre Agrupaciones Escolares, y de acuerdo con la Orden ministerial de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir las Entidades escolares en la provincia de Albacete que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento de Abengibre (casco).—Graduada «San José de Calasanz», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos) Quedan integradas la graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) y la unidad de párvulos.
Ayuntamiento de Alborea (casco).—Graduada con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres unidades y la de cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos).
Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (casco).—Graduada con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos) Quedan integradas la graduada de niños de tres unidades y la de cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos).
Ayuntamiento de Bogarra (casco).—Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) y la unidad de niños y unidad de niñas.
Ayuntamiento de Bonete (casco).—Graduada con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada «Francisco Franco», de seis unidades (tres de niños y tres de niñas), y la de párvulos.
Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez (casco).—Graduada «Francisco Franco», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres unidades cada una, y la unidad de párvulos.
Ayuntamiento de Cenizate (casco).—Graduada con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) y la unidad de párvulos.
Ayuntamiento de Férez (casco).—Graduada con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos) y la unidad de párvulos.
Ayuntamiento de Fuensanta (casco).—Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos unidades cada una.
Ayuntamiento de La Herrera (casco).—Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de dos unidades (una de niñas y una de párvulos) y la unidad de niños.
Ayuntamiento de Mahora (casco).—Graduada con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos) y la unidad de párvulos.
Ayuntamiento de Motilleja (casco).—Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de dos unidades y las dos unidades de niñas.
Ayuntamiento de Paterna del Madera (casco).—Graduada con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.
Ayuntamiento de Peñas de San Pedro (casco).—Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos) Quedan integradas la graduada de cuatro unidades (tres de niños y una de párvulos) y las dos unidades de niñas.
Ayuntamiento de La Recueja (casco).—Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños). Quedan integradas la graduada de niñas de dos unidades y la unidad de niños.
Ayuntamiento de Salobre (casco).—Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños). Quedan integradas las dos unidades de niñas y la unidad de niños.
Ayuntamiento de Salobre (localidad, Aldea de Reolid).—Graduada con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unidad de niños y la unidad de niñas.
Ayuntamiento de Tobarra (localidad, Cordovilla).—Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y una de niñas.
Ayuntamiento de Tobarra (localidad, Santiago de Mora).—Graduada con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unidad de niños y unidad de niñas.
Ayuntamiento de Tobarra (localidad, Sierra).—Graduada con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unidad de niños y unidad de niñas.